

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 1ero. (primero) de julio de 2011 (dos mil once), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 8:40 horas, presidida por el la C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Primer Regidor; EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; GABRIEL MONTES ESCALIER, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor, MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada del C. EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR EL CRUCERO DE LAS CALLES JUÁREZ Y 5 DE FEBRERO, COMO RECINTO OFICIAL PARA CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LA QUE SE HABRÁ DE DAR LECTURA AL BANDO SOLEMNE DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD, CON MOTIVO DEL 448 ANIVERSARIO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJA SIN EFECTO EL RESOLUTIVO NÚM. 1131, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2008, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 208 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, Y QUE NO AUTORIZA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIO ALCOHÓLICO AL C. DAVID

FRANCO PAREDES, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA FRANCISCA HERRERA ALCALDE, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR Y CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA 64 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. ING. FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGÓN DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REFERENTE AL COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. 5.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO DEL REAL, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. ROLANDO GARCÍA BERUMEN Y LUIS ARTURO MANZANERA VIDAL, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LAS LICENCIAS CON GIRO DE VIDEO JUEGOS. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN FRANCISCO SOSA SALAZAR, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL DE VÍA PÚBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSA MARÍA ESQUIVEL, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. CARLOS ALFONSO GALVÁN GUTIÉRREZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE MISIÓN DE SANTA LUCÍA NO. 101, DEL FRACC. TRES MISIONES, DE HABITACIONAL A LA EDIFICACIÓN DE UN SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. CÉSAR DANIEL VALDEZ MIJARES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. GUADIANA No. 100, FUNDO LEGAL 15 DE MAYO (TAPIAS) PARA UN HOTEL. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DEL CONVENIO CON LA EMPRESA "MANEJO Y RECICLADO DE DESPERDICIOS ROS MAR, S.A. DE C.V." PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS A COMERCIOS E INDUSTRIAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, ASÍ COMO EL USO DEL RELLENO SANITARIO. 13.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, PARA INSTRUIR AL DIRECTOR DE AMD, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL PLENO DEL CABILDO. 14.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 15.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR EL CRUCERO DE LAS CALLES JUÁREZ Y 5 DE FEBRERO, COMO RECINTO OFICIAL PARA CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO, EN LA QUE SE HABRÁ DE DAR LECTURA AL BANDO SOLEMNE DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD, CON MOTIVO DEL 448 ANIVERSARIO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo para declarar el cruce de las calles Juárez y 5 de febrero, como Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la que se habrá de dar lectura al Bando Solemne de la Fundación de la Ciudad, con motivo del 448 aniversario, con base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 31 que las sesiones del Ayuntamiento se podrán efectuar en lugar diferente al recinto determinado cuando se presenten circunstancias que lo ameriten, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, presentes en la sesión. SEGUNDO.- El artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, determina que el día ocho de julio de cada año se conmemorará el aniversario de la fundación de la ciudad "Victoria de Durango, Dgo.", para lo que el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos con el propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como Municipio. TERCERO.- Con motivo de la conmemoración del aniversario de la fundación de nuestra ciudad, año con año se realizan una serie de eventos cívicos, culturales y recreativos para celebrar el aniversario de la fundación de la ciudad. Estos llevan como acto principal la realización de la Sesión Solemne en que el Presidente Municipal dará lectura al Bando Solemne de la Fundación de la Ciudad, misma que se realizará en el lugar donde Don Francisco de Ibarra llevó a cabo el acto fundacional de nuestra Ciudad, que es en la esquina suroeste de la Plaza de Armas, donde se cruzan las calles Juárez y 5 de febrero. Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara al cruce de las calles Juárez y 5 de febrero, como Recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, del día 8 de julio, en la que se dará lectura al Bando Solemne de Fundación de la Ciudad, en el festejo de su 448 aniversario. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJA SIN EFECTO EL RESOLUTIVO NÚM. 1131, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2008, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 208 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, Y QUE NO AUTORIZA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. DAVID FRANCO PAREDES, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1473/11, que contiene el juicio TCA/JA/232/2008 ventilado ante la Segunda Sala Ordinaria y RJA/132/2010 relativa a un Recurso de Revisión interpuesto ante la Sala

Superior, del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, relacionados con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con giro de farmacia y resuelta por el Ayuntamiento bajo el número de expediente número 1793/08, para el efecto de emitir una nueva resolución, la cual siguiendo los lineamientos fijados en la ejecutoria, se encuentre debidamente fundada y motivada, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78 en su Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- Con fecha 26 de Mayo de 2010, la Segunda Sala Ordinaria del hoy Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, en la Causa Administrativa Número TCA/JA/232/2008, dictó Sentencia en la que Resuelve reconocer la Legalidad y Validez del Acto de Autoridad emanado del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Publica Ordinaria celebrada con fecha 10 de Octubre de 2008, por la que No se Autoriza Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a la Sociedad Mercantil denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V." II.- Inconforme con el contenido de dicha Resolución, el Apoderado Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", la recurrió a través del Recurso de Revisión, mismo que fue presentado con fecha 21 de Junio de 2010, ante la Sala de Origen, a lo cual la Sala Superior con fecha 31 de Marzo de 2011, resuelve fundado y procedente dicho Recurso en contra de la Sentencia dictada por la Sala de origen con fecha 26 de Mayo de 2010, señalando que al efecto deberá modificar la sentencia impugnada y declarar la nulidad del acto impugnado, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de octubre del año 2008, contenida en el oficio número SM/SA/DAA/1286/2008, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Lo anterior para que al efecto de que, en plenitud de facultades, se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada por la cual se conceda respuesta a la solicitud planteada por la recurrente. III.- En consecuencia, esta Comisión, a efecto de que el H. Ayuntamiento dé cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, emite el siguiente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2008, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", solicitó la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido Alcohólico, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard Durango No. 1200 del Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, solicitud al cual se le asignó el número de expediente 1793/08, a la cual acompañó copia de identificación oficial con fotografía, copia del acta constitutiva, su acreditación como representante legal, croquis de la ubicación del local, constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, constancia de no adeudos fiscales municipales y constancia de no infracción a la licencia expedida por el Juzgado Administrativo, copia fotostática del registro federal de contribuyentes de farmacias Guadalajara, dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, contrato de arrendamiento para acreditar la posesión. SEGUNDO.- El artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento establece que: "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del

Ayuntamiento". Y el artículo 84 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para dictaminar lo relativo a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, motivo por el cual y por ser competente, se turnó a esta Comisión para su análisis y resolución, el expediente relativo a la solicitud de referencia. TERCERO.- El artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; asimismo, el artículo 80 del citado ordenamiento legal, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones. Por lo tanto, con base en este precepto, y para analizar la petición, se solicitó de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante oficio SM-JGG-153-06/2011 de fecha 06 de junio de 2011, un reporte de los incidentes delictivos, que nos permitan vislumbrar un panorama del problema social que implica el consumo de bebidas con contenido alcohólico, los cuales se adjuntan como complemento al presente dictamen y, a manera de resumen, indican que del año 2008 a la fecha, el porcentaje de las personas remitidas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden, es de un 70% y sólo lo que va de este año 2011, se tienen registrados ingresos de personas por faltas administrativas y probable comisión de delitos, por el orden de 5190, remisiones de las cuales, un 70% setenta por ciento, es de personas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden derivado del consumo de bebidas con contenido etílico. Por otra parte, el informe de accidentes viales ocurridos del año 2008 a mayo de 2011, reporta un número de 12,472 (doce mil cuatrocientos setenta y dos), de los cuales, en al menos 2,065, (dos mil, sesenta y cinco), participaron conductores en estado de ebriedad. Asimismo, mediante el oficio SM-JGG-151-06/2011 se solicitó a la Cruz Roja Mexicana, los registros de los años 2008, 2009, 2010 y lo que va de 2011, en los cuales se atienden pacientes por accidentes automovilísticos. Asimismo se solicitó al Juzgado Administrativo Municipal mediante el oficio SM-JGG-149-06/2011 un informe con estadísticas por accidentes provocados por consumo de alcohol desde el año 2008 a la fecha, indicándonos que en el Juzgado se tiene un registro de remisiones por conducir en estado de ebriedad, de 4,360 ciudadanos puestos a disposición por esta falta administrativa. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Los requisitos para la obtener una licencia para la

venta con contenido alcohólico están contenidos en los numerales 20 y 21 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Estado de Durango que a la letra se transcriben: “Artículo 20.- Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley o el reglamento municipal, se requiere lo siguiente: I.- Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley; II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y si se trata de persona moral, acreditar estar constituida conforme a las leyes mexicanas; III.- No encontrarse en alguno de los casos a que se refieren los artículos 45 y 49, de esta Ley; IV.- Que el local donde se pretenda establecer cualquiera de los giros anotados en el artículo 10 de este ordenamiento, cumpla los requisitos que señala la presente Ley, las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a esta materia; y V.- Los demás requisitos que establezca el reglamento municipal correspondiente.” “Artículo 21.- A la solicitud presentada ante los ayuntamientos, citada en la fracción I del artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el reglamento municipal, deberá acompañarse: I.- Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales; II.- Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio; III.- Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes; IV.- Constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 49 fracción III de este ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas; V.- Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales; VI.- Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes; VII.- Será considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; VIII.- Constancia de uso y aprovechamiento del suelo; IX.- Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral; y X.- Certificado de ubicación expedido por la autoridad municipal competente, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la presente Ley.” SEXTO.- En el presente caso, no se cumplen con todos los requisitos aquí especificados, ya que conforme al a fracción VII del artículo 21 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico será considerada la opinión de los vecinos y tomando en cuenta las encuestas de diagnóstico, realizadas por el Área de Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para el establecimiento con venta de bebidas con contenido alcohólico, en un muestreo de trece locales cercanos al establecimiento de la solicitud, así como a nueve vecinos del lugar todos ellos mayores de edad, se obtuvo que los trece encargados de los locales que están dentro del perímetro y los nueve vecinos encuestados se manifestaron en contra de que la negociación “Farmacias Guadalajara” cuente con la venta de bebidas con contenido alcohólico, manifestando “que es una farmacia no un expendio”; “que venden para curar enfermedades y no para provocarlas”; “ya no tendré confianza para comprar ahí, se genera inseguridad para las personas que viven aquí y se perdería el concepto de farmacia si no cada quien va a vender lo que quiera y perjudicaría a la imagen de las farmacias”. De las encuestas realizadas se llega a la conclusión de que la sociedad

percibe al establecimiento comercial como dedicado a expender productos relacionados con la salud, y no están de acuerdo en que a la solicitante le sea otorgado el permiso para que dentro de su comercio se vendan bebidas con contenido alcohólico, ya que por la propia naturaleza de su giro que es el de Farmacia, lo que pone de manifiesto que se afecta el interés público y de los habitantes de la zona, el cual es preponderante sobre el interés particular, además de que no pasa desapercibido que existen expendios cerca de este establecimiento y por lo tanto, no se justifica socialmente el otorgamiento de una licencia más y sobre todo en una farmacia. SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior cabe considerar lo siguiente: el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por otra parte, el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IX, literalmente establece: 'El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo', dando pauta para que las Legislaturas de los Estados puedan ocuparse de un tema como el alcoholismo, dictando las leyes que tiendan precisamente a combatirlo. Esto significa que la facultad reglamentaria municipal radica en la posibilidad de expedir disposiciones de carácter general tendientes a normar todas aquellas materias que sean de competencia del Ayuntamiento, esto es, los aspectos fundamentales para su desarrollo. Dicha reglamentación se debe orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio. En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los Ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente a las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en la Constitución Federal. Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos 117 último párrafo y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede concluirse válidamente que la Legislatura del Estado se encuentra expresamente facultada para emitir normas generales que tiendan a combatir el alcoholismo en la entidad, así como para expedir las bases generales de la administración pública municipal, por lo que al regular lo relativo a la venta y consumo de bebidas alcohólicas está estableciendo dichas bases, a las cuales los Municipios de la entidad deberán ceñirse, reglamentando las particularidades que la propia ley no alcance. OCTAVO.- La Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Durango consigna, en su artículo 2, el establecimiento de bases para que los Municipios previo estudio de cada caso, autoricen, controlen y vigilen la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus atribuciones. En este contexto cabe señalar que la citada legislación tiene la finalidad de preservar un equilibrio en cuanto a la salvaguarda del interés público sobre los intereses de los particulares, esto en relación con el artículo 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido Alcohólico que a la letra dice: "Para establecer y operar los negocios a que se refiere esta

Ley, se requiere de Licencia Expedida por el Ayuntamiento que corresponda, la cual se otorgara cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el Reglamento Municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social.” Asimismo el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango señala que para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo y que la licencia, permiso o la declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad. Por ello, es necesario establecer de manera clara la relación existente entre los conceptos de seguridad e interés público, haciéndolo desde la perspectiva de los conceptos jurídicos indeterminados en el derecho administrativo actual; el concepto de interés público, puede ser considerado como la justificación mediata de las acciones que la ley califica como de seguridad. El término “interés público” cumple con una o varias funciones, siendo atribuido el significado por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, por lo que no puede hablarse de un sentido unívoco del término “interés público”; pudiendo ser considerado también como un concepto de orden funcional para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares, previniendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión. Con lo anterior, no se trata de dar lugar a la arbitrariedad, ni de justificar situaciones abusivas, ya que contrario a ello, sirve para delimitar la discrecionalidad administrativa que sustenta y permite un control de su ejercicio, incluso, un control judicial de las consideraciones de interés público frente al abuso o la extralimitación. Es decir, las facultades de la Autoridad Administrativa de decidir, sobre qué asuntos proceden o no, está delimitada, precisamente con el hecho de anteponer el interés público, sobre el interés de los particulares. El interés social o interés público, si bien es un concepto al que se le quiere atribuir cierta dificultad para entenderlo, porque algunos aducen que no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la Ley, los mismos se perfilan como conceptos Jurídicos indeterminados, de imposible definición, y cuyo contenido solo puede ser delineado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar que prevalecen en el momento en que se realiza la valoración, mas cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, no es así, pues el Ayuntamiento cuenta con instrumentos para conocer cuáles son los intereses, preocupaciones y necesidades de los miembros de la Comunidad, en este caso, de los habitantes del Municipio de Durango. Los instrumentos a que se hacen referencia, son El Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo, en donde, derivados de encuestas ciudadanas e indicadores, se instrumentan Políticas Públicas encaminadas al Desarrollo Armónico del Municipio de Durango. NOVENO.- De igual manera, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que, la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el Alcoholismo. Por otra parte, el acuerdo del Consejo de Salubridad General en el cual se establecen las medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo obedeciendo a que dichos productos podían utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud cuando este riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado para que no se ponga en riesgo la salud y se incrementen los niveles de alcoholismo y la Autoridad Municipal, como Orden de Gobierno, está obligada a

realizar los esfuerzos necesarios para abatir el Consumo de sustancias adictivas como el Alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud. Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra Sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, ya que cada vez, hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad Constitucional, Legal y Reglamentaria que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el fácil y rápido acceso al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, la seguridad, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de Gobierno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la Salud de los Ciudadanos que habitan el Municipio de Durango. Asimismo y para este efecto, la fracción II del artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: “Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en: II. Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, carpas, circos, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos, y en los hospitales salvo en caso de prescripción médica. La salud como objeto de protección del Derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, como “Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad”. En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una Farmacia, que es percibida por la Ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el Consumo de las Bebidas Etilicas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud de los Duranguenses; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas con contenido alcohólico. DÉCIMO.- De igual manera, el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Para los efectos del Reglamento, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se enumeran de la siguiente forma: I.- Agencia Matriz; II.- Almacén; III.- Balneario; IV.- Bar o cantina; V.- Bar café cantante; VI.- Baño público; VII.- Baño público; VIII.- Billar; IX.- Billar con servicio nocturno; X.- Bodega sin venta al público; XI.- Centro Nocturno; XII.- Centro Recreativo; XIII.- Club Social; XIV.- Depósito de cerveza; XV.- Discoteca; XVI.- Distribuidora; XVII.- Envasadora; XVIII.- Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería; XIX.- Ferias o Fiestas Populares; XX.- Hoteles y Moteles; XXI.- Licorería o Expendio; XXII.- Mini súper; XXIII.- Porteador; XXIV.- Producción, Embasamiento, Almacenamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas; XXV.- Restaurante bar; XXVI.- Restaurante con venta de cerveza; XXVII.- Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores; XXVIII.- Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales; XXIX.- Restaurante Bar, y Centro Nocturno; XXX.- Restaurante Bar y Discoteca; XXXI.- Restaurante Bar con Servicio de Billar; XXXII.- Restaurante con Servicio Turístico; XXXIII.- Salón para eventos Sociales; XXXIV.- Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas; XXXV.- Salón de boliche; XXXVI.- Supermercado; XXXVII.- Tienda

de Abarrotes; XXXVIII.- Ultramarino; y XXXIX.- Los demás que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo, mismos que se deberán consignar en la licencia correspondiente. Y como se desprende de la documentación que el peticionario acompaña a su solicitud, las negociaciones "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V." asentadas en el territorio del Municipio de Durango en particular la señalada en esta solicitud, la cual si bien es cierto en su acta constitutiva cuyo objeto es la compra, venta comisión representación, intermediación, importación y en general la comercialización mediante cualquier forma legal, de todo tipo de productos de los ramos de botica, droguería alimentos bebidas envasadas artículos de higiene personal, línea blanca artículos eléctricos y electrónicos, regalos, accesorios, juguetes, perfumería, fotografía, artículos de limpieza y cualquier otro permitido por las leyes, en su declaración de apertura realizada con fecha 15 de agosto de 2005, ante este H. Ayuntamiento así como en sus respectivos refrendos la solicitante "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.," se encuentra con la descripción de giro de farmacia y no de mini súper, como trata de hacerlo creer el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la citada negociación, en su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2008, por medio de la cual pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, el cual no corresponde a la descripción de su giro ante este H. Ayuntamiento siendo este el de farmacia, lugar donde se compran medicamentos; así como tampoco corresponde a establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas. DÉCIMO PRIMERO.- Por otra parte, el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, similar al artículo 44 Fracción I de la Ley Para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, a la letra dicen: "ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como para hoteles y moteles, cafés, envasadores, tiendas de ultramarino, tiendas de abarrotes, mini súper, supermercados, restaurantes, bodegas, y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público y que, además, sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca el Reglamento." "ARTICULO 44.- Además de lo que se establezca en los reglamentos municipales, queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, lo siguiente: I.- Establecer los negocios dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como envasador, ultramarino, tienda de abarrotes con venta de cerveza, supermercado, restaurantes en cualquiera de sus modalidades, bodegas, y almacenes siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público, y que además sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca la presente Ley y

el reglamento correspondiente.” Y como se comprueba con el informe de fecha 03 de junio de 2011, realizado por el área de Trabajo Social con base a la solicitud presentada por la negociación “Farmacias Guadalajara” el inmueble donde se pretende ubicar al licencia se encuentra ubicado a 135.00 metros del Templo denominado “Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días”, lo contraviene lo dispuesto por las disposiciones mencionadas en los párrafos anteriores. DÉCIMO SEGUNDO.- El Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”. Del contenido de este artículo se deduce que, la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es lícita y el ejercicio de ésta garantía de comercio, solo puede ser vedada por Resolución Gubernativa, dictada en los términos de la ley, cuando se ofendan los Derechos de la Sociedad. DÉCIMO TERCERO.- Todo lo anterior referido, da cuenta que el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo, que ahora se presenta al Pleno del Ayuntamiento, no se contrapone a la libertad otorgada por el dispositivo Constitucional referido, ya que, éste al ser emitido por la Autoridad Municipal, en ejercicio pleno de sus funciones Administrativas, además de que adquiere el carácter de Resolución Gubernativa, la cual está fundamentada en las diversas leyes que dan facultades a los Ayuntamientos en materia de comercialización de bebidas alcohólicas. Y da cuenta también, que la venta de bebidas con contenido alcohólico, provoca daños a la sociedad y, por ello, la implementación de planes y programas encaminados a atacar los problemas sociales del Municipio de Durango tales como el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y los accidentes viales. Sirven de apoyo a lo anterior, las Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcriben: No. Registro: 232,314. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Séptima Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. 181-186 Primera Parte. Tesis: Página: 29. BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA. LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO IMPIDE LA LIBERTAD DE COMERCIO. En ninguno de los preceptos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas, se advierte que se impida el ejercicio del libre comercio, concretamente la práctica de la actividad mercantil, ni tampoco se afirma que tal actividad sea ilícita. Es cierto que la ley citada impone a las personas sujetas a ella diversos requisitos, como son: licencia de funcionamiento, distancia y ubicación, entre otros; empero, dichas exigencias no impiden a los interesados que se dediquen a sus actividades mercantiles ya que se trata de condiciones a las que se deben sujetar los dichos interesados, reunidas las cuales, podrán ejercer libremente sus actividades. Esto, porque la libertad de comercio se entiende sin perjuicio de la sujeción a las diversas disposiciones que protegen el interés público las cuales, no contraviniendo el ejercicio del comercio, dicten las autoridades legislativas para reglamentar su realización, y hacer de éste un acto lícito que no afecte al interés público. Amparo en revisión 2174/83. Roberto Cepeda García y otros. 2 de mayo de 1984. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Jorge Olivera Toro. No. Registro: 901,185. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional. Séptima Época. Instancia: Pleno. Fuente: Apéndice 2000. Tomo I, Const., P.R. SCJN. Tesis: 512. Página: 364. Genealogía: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte,

página 29, Pleno. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO INVADE FACULTADES QUE CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN.- El artículo 73 de la Constitución General de la República, en su fracción X, establece, entre otras, como facultad del Congreso de la Unión, la de legislar en toda la República en materia de comercio. Esta facultad que el Poder Constituyente reservó para la Federación implica la de legislar en todo lo relativo a la negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando géneros, mercancías o valores; o bien, la de legislar respecto de los actos concretos de comercio que establece el propio código respectivo, como sería la de realización de actos mercantiles en un establecimiento. Pero la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas no tiene esa naturaleza mercantil. El ordenamiento en cuestión contempla, para los diversos establecimientos previstos en la fracción III de su artículo 1o., diferentes requisitos. Así las cosas, no puede considerarse que la legislatura del Estado de Tamaulipas haya expedido una ley en materia de comercio. Y si bien es cierto que la ley cuestionada incide en el comercio de los diversos establecimientos, es decir, tiene conexión o enlace con varias actividades mercantiles, también lo es que esto no significa que se haya legislado en materia de comercio, pues, debe apreciarse que el Congreso estatal legisló, aunque en forma exclusiva, para los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, lo cual hizo, según se desprende de la iniciativa de ley que el Congreso encontró justificada, para combatir el alcoholismo, emitiendo un ordenamiento que careciendo de naturaleza jurídico-mercantil, tiende a establecer normas administrativas de policía y buen gobierno para ese efecto. Es decir, la circunstancia de que esta ley estatal tenga una relación indirecta con la actividad mercantil, por cuanto dicta ciertas normas que condicionan el funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, no quiere decir que se haya legislado en materia de comercio, sino que, como se ha dicho, su materia es la de policía y buen gobierno, para lo cual los Estados de la República tienen facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 115, fracción II, constitucional. A mayor abundamiento, el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IX, último párrafo, autoriza expresamente a los Estados a dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo; de tal manera que cualquier incidencia que un ordenamiento estatal pudiere tener, por tal motivo, con la actividad mercantil, debe entenderse, sin con ello invadir la esfera de la Federación, que tiene el debido apoyo de la Carta Magna. Amparo en revisión 2174/83.-Roberto Cepeda García y otros.-2 de mayo de 1984.-Unanimidad de diecisiete votos.-Ponente: Jorge Olivera Toro. Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno. Novena Época. Registro: 174555 Instancia: Segunda Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIV, Agosto de 2006. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: 2a. LXXI/2006. Página: 402. ALCOHOL ETÍLICO. EL ACUERDO PARA EVITAR SU INGESTA Y PREVENIR EL ALCOHOLISMO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2004, NO VIOLA EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la garantía de libertad de comercio contenida en el precepto constitucional citado no es irrestricta, pues está sujeta a limitantes, entre ellas, la de no afectar intereses de la sociedad en general. En ese sentido, el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar

la ingesta de alcohol etílico, no viola el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque conforme a su exposición de motivos, la limitación impuesta respecto de la comercialización y distribución del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar obedeció a que dichos productos podían indebidamente utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud, cuando ese riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado desde el procesamiento del producto. Esto es, la limitación referida se justifica plenamente, ya que tiende a proteger los intereses de la sociedad al prevenir que productos no aptos para el consumo humano (alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar), pongan en riesgo la salud e incrementen los niveles de alcoholismo. Amparo en revisión 1631/2005. María del Carmen Violeta Romero Valencia. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jonathan Bass Herrera. Amparo en revisión 2237/2005. Dalux, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer. Amparo en revisión 1019/2006. Reyna Olímpica Herrera Franco y otro. 23 de junio de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rolando Javier García Martínez. Amparo en revisión 858/2006. Jorge Romero Farías y otra. 7 de julio de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes. DÉCIMO CUARTO.- Tomando en consideración que la negociación "Farmacias Guadalajara", no cumple con los todos los requisitos que se establecen en la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 108 fracción III, del mencionado reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se deja sin efecto, el resolutive No. 1131, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008. SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 20, 44 y 45 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; Artículos 1, 2, 5, 9, 96, 101, 108, 109, 132 y 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, NO SE AUTORIZA, Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas con giro de Farmacia a FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. de C.V., ubicada en Boulevard Durango No. 1200 del Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos que forman parte de ésta Resolución. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA FRANCISCA HERRERA ALCALDE, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR Y CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA 64 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control

del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Francisca Alcalde Herrera, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Constitución núm. 149 Norte, Zona Centro, referente a la autorización del cambio de titular y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 64. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Mayo de 2011, la C. María Francisca Alcalde Herrera, pide se le autorice el cambio de titular y cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 64, ubicada en Calle Constitución núm. 149 Norte en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para quedar como Restaurante con servicio turístico, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia núm. 64, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, la C. María González Delgado, quien fuera abuela de la peticionaria. TERCERO.- La C. María Francisca Alcalde Herrera, solicita el cambio de titular con base en la resolución de fecha 1 de Octubre de 2010, dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de los Sres. Pedro Herrera Carreón, María González Delgado, Consuelo Herrera González y Agustín Alcalde Hernández, bajo el expediente núm. 526/2009, seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar de la Capital, en la que se declara como única y universal heredera a bienes de la sucesión intestamentaria, a la peticionaria, designándola como albacea de la Sucesión. CUARTO.- El artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que se exceptúa de lo dispuesto en lo artículo 111 y 112, el caso de fallecimiento del titular de la licencia, en el cual podrá refrendarse, debiéndose elaborar la solicitud correspondiente para que el Ayuntamiento, en su caso, autorice el cambio de titular a favor de él o los herederos reconocidos por la autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento, por lo tanto, con base en este precepto y a efecto de corroborar lo manifestado por la solicitante, con fundamento en el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones se giró el oficio núm. SM-CH-116/06/2011, solicitando se nos proporcione información sobre el estado del Juicio Sucesorio Intestamentario seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar, bajo el expediente núm. 526/06. A este respecto, el Lic. José Benedicto Sarabia Reyes, Secretario General de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, mediante oficio núm. 387/2011, por acuerdo del Magistrado J. Apolonio Betancourt Ruiz, Presidente del H. Tribunal de Justicia del Estado, nos envía copia simple del oficio JCF859/2011, del Juez Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, se nos informa que la primera y la segunda secciones del Juicio ya están concluidas y que está en proceso la Tercera sección, de lo que se desprende que el Juicio aún no está concluido y los bienes de la sucesión no han sido adjudicados a la solicitante. QUINTO.- Referente al cambio de giro de la licencia, el artículo 25, fracción XXXV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que el Restaurante con servicio turístico es un establecimiento que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, es reconocido por la Autoridad Municipal como atractivo y promotor de la actividad turística en el municipio, requisitos con los que no cumple el establecimiento, ya que no opera conforme a la Norma Oficial Mexicana y no está reconocido por la Dirección Municipal de

Promoción Turística, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Turismo del Municipio de Durango. SEXTO.- Por lo manifestado en los puntos anteriores, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio municipal, determina que es improcedente el cambio de titular y el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 64. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente el cambio de titular y el cambio de giro de la licencia 64, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. ING. FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGÓN DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REFERENTE AL COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1376/11 con relación a la solicitud presentada por el C. Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón, Director Municipal de Protección Civil, quien solicitó en Comodato un bien inmueble de propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón, Director Municipal de Protección Civil, solicitó en Comodato un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en la esquina de Antiguo Camino a Contreras y Mártires de Sonora con las medidas de 50 metros de frente por camino a contreras y 160 metros de fondo por mártires de sonora, siendo este terreno dentro de las instalaciones de lo que hoy ocupa el antiguo relleno sanitario en su parte de desuso, con la finalidad de instalar un campo de practicas y adiestramiento para el personal operativo y para las brigadas internas de industrias, comercios e instituciones. SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente el comodato del bien inmueble propiedad municipal, en virtud de que el peticionario cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango. TERCERO.- Que el bien inmueble propiedad municipal, ubicado la esquina de Antiguo Camino a Contreras y Mártires de Sonora, se encuentra registrado bajo la inscripción número 06 a foja número 06 del Libro número 1 del Ayuntamiento con fecha 17 de agosto de 1957, clave catastral 0060 006 001. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y el Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza en comodato un inmueble propiedad municipal, a la Dirección Municipal de Protección Civil, ubicado en la esquina de Antiguo Camino a Contreras y Mártires de Sonora con las medidas de 50 metros de frente por camino a contreras y 160 metros de fondo por mártires de sonora, clave catastral 0060 006 001, hasta el término de esta Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que por conducto del Departamento Jurídico se elabore el convenio correspondiente. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Santos Macías Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín de Porres No. 127, colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. María Santos Macías Villa, solicita autorización para realizar la venta de dulces, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Predio Canoas y Gómez Palacio, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Santos Macías Villa, realizar la venta de dulces, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Predio Canoas y Gómez Palacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas,

nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elia Rutiaga Campa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Pedro Vélez No. 104, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** La C. Rosa Elia Rutiaga Campa, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, a ubicarlo en las calles Prolongación Nazas y Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad, sobre el arroyo de la vialidad, la cual presenta demasiado flujo de vehículos y personas, obstruyendo el libre tránsito de los mismos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Rosa Elia Rutiaga Campa, realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en las calles Prolongación Nazas y Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Othón Israel Dozal Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dalí No. 332, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El C. Othón Israel Dozal Vargas, solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, hamburguesas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x2.00 metros, a ubicarlo en calle Los Andes, esquina con Boulevard Cima, fraccionamiento Cima, en un horario de 18:30 a 01:00 horas, de martes domingo. **SEGUNDO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la

actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Othón Israel Dozal Vargas, realizar la venta de tacos de asada, hamburguesas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Los Andes, esquina con Boulevard Cima, fraccionamiento Cima, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Alfonso Alvarado Bañales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santo Domingo No. 120, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Jesús Alfonso Alvarado Bañales, solicita autorización para realizar la venta de papas, dulces y aguas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Orquídea, a unos metros de la Avenida Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a la Universidad Autónoma de Durango, siendo esta un área que presenta demasiada afluencia peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el

área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alfonso Alvarado Bañales, realizar la venta de papas, dulces y aguas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Orquídea, a unos metros de la Avenida Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Ortiz Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venezuela No. 701, colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Rafael Ortiz Carrasco, solicita autorización para realizar la venta de chamorros y barbacoa de borrego (tacos de birria), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en Prolongación Boulevard Juan Pablo II, esquina con calle Silvestre Revueltas, colonia José Ángel Leal, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta un excesivo tráfico de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Ortiz

Carrasco, realizar la venta de chamorros y barbacoa de borrego (tacos de birria), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Boulevard Juan Pablo II, esquina con calle Silvestre Revueltas, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Domingo Astorga Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colombia No. 507, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Domingo Astorga Valdez, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de deshebrada, burritos y lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Ferrocarril, entre las calles República Dominicana y México, colonia Francisco Zarco, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de terracería, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Domingo Astorga Valdez, realizar la venta de taquitos de deshebrada, burritos y lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ferrocarril, entre las calles República Dominicana y México, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán No. 113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Miravalles, entre las calles General Lázaro Cárdenas y Boulevard Luis Donald Colosio, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, ocasionaría obstrucción a los mismos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Miravalles, entre las calles General Lázaro Cárdenas y Boulevard Luis Donald Colosio, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán No. 113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Fray Gerónimo de Mendoza, entre las calles Negrete y Avenida 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (junto a TELMEX). SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de

Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Fray Gerónimo de Mendoza, entre las calles Negrete y Avenida 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán No. 113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Circunvalación Gómez Palacio, entre las calles Predio Canoas y Boulevard Armando del Castillo Franco, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente al CREE, siendo ésta un área que presenta problemas de congestionamiento vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso

común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Circunvalación Gómez Palacio, entre las calles Predio Canoas y Boulevard Armando del Castillo Franco, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Azdar Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 108, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar mesas y sillas en área de uso común (jardín público). Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Martha Azdar Mendoza, referente a la instalación de mesas y sillas en área de uso común (jardín público); lo anterior en base a lo establecido en el artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la C. Martha Azdar Mendoza, solicita autorización para instalar 6 (seis) mesas y 24 (veinticuatro) sillas junto al puesto fijo con giro de tacos de barbacoa, jugos, fruta rebanada y gorditas, ubicado en calle Fanny Anitua, frente a la escuela de Medicina, fraccionamiento San Roque, de esta ciudad. TERCERO: Que el artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de mesas y sillas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente; asimismo el lugar solicitado es área verde (jardín público) y se busca cuidar la imagen del lugar; además contravendría el artículo 89 párrafo III, del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Azdar Mendoza, instalar 6 (seis) mesas y 24 (veinticuatro) sillas, mismas que pretendía colocar junto al puesto fijo con giro de tacos de barbacoa, jugos, fruta rebanada y gorditas, que esta ubicado en calle Fanny Anitua, frente a la escuela de Medicina, fraccionamiento San Roque, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del

Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Manuel Madera Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, fruta picada y jugos en una camioneta pick up, a ubicarse en calle Toma de Zacatecas, frente a la unidad deportiva, colonia División del Norte, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta de temporada, misma que se pretendía llevar a cabo en una camioneta; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por tratarse de una vialidad principal de doble circulación, lo que se considera que dicha actividad sería de riesgo para quienes transitan por el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Madera Gutiérrez, realizar la venta de fruta de temporada, fruta picada y jugos en una camioneta pick up, la cual pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas, frente a la unidad deportiva, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Trinidad Robles Saenz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delfina Arroyo n° 500, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada

por el C. José Trinidad Robles Saenz, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. José Trinidad Robles Saenz, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta a ubicarse en Circuito Interior casi esquina con calle Yucatán, colonia Isabel Almanza, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta de temporada, misma que se pretendía llevar a cabo en una camioneta; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por tratarse de vialidades principales con mucha afluencia de vehículos y transeúntes, lo que se considera que dicha actividad sería de riesgo para quienes circulan por el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Trinidad Robles Saenz, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, que pretendía ubicar en Circuito Interior casi esquina con calle Yucatán, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Christian Arrieta Jimenez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morales n° 217, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Christian Arrieta Jimenez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Christian Arrieta Jimenez, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (tortas y hamburguesas), en un puesto semifijo de 1.20x2.40 mts., a ubicarse en calle Morelos n° 217, Barrio de Analco, entre las calles de Volantín y Juan E. García, en horario de 10:00 a 01:00 horas diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de

vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de comida preparada, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por tratarse de una vialidad angosta con mucha circulación y es ruta del transporte urbano; asimismo sería de riesgo para quienes circulan por el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Arrieta Jimenez, realizar la venta de comida preparada (tortas y hamburguesas), en un puesto semifijo de 1.20x2.40 mts., que pretendía ubicar en calle Morelos n° 217, Barrio de Analco, entre las calles de Volantín y Juan E. García, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ibarra Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de la Llave n° 623, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jesús Ibarra Medina, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Jesús Ibarra Medina, solicita autorización para realizar la venta de papas y agua fresca en un triciclo, a ubicarse en el jardín que está en calle Primo de Verdad y González de la Vega, colonia Insurgentes. TERCERO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de papas y agua fresca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente, por pretender llevar a

cabo la actividad económica en un jardín público. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ibarra Medina, realizar la venta de de papas y agua fresca en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el jardín que está en calle Primo de Verdad y González de la Vega, colonia Insurgentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pablo De la Torre Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta n° 406, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Pablo De la Torre Vazquez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Pablo De la Torre Vazquez, solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros de maciza y tortas de pierna en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Yucatán ext. n° 225, entre Tabasco y Veracruz, colonia Jardines de Cancún, en horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, mismos que se pretendían llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por pretender instalarse en una cuchilla que hace esquina con vialidad principal; asimismo sería de riesgo para quienes circulan por el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo De la Torre Vazquez, realizar la venta de tacos, burros de maciza y tortas de pierna en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Yucatán ext. n° 225, entre Tabasco y Veracruz, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y

publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Rodrigo Martínez Álvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de la San Martina n° 300, fraccionamiento Loma Dorada, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jaime Rodrigo Martínez Álvarez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **SEGUNDO:** Que el C. Jaime Rodrigo Martínez Álvarez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.90x1.95 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua entre Priv. de la Loza y Av. Universidad, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendían llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por pretender instalarse en vialidades angostas, con problemas de estacionamiento y muy transitadas por vehículos y transeúntes; asimismo sería de riesgo para quienes circulan por el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Jaime Rodrigo Martínez Álvarez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.90x1.95 mts., el cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitua entre Priv. de la Loza y Av. Universidad, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Socorro del Rayo González Sarmiento, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Capricho n° 311, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los

siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Socorro del Rayo González Sarmiento, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la C. Socorro del Rayo González Sarmiento, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2.80x1.80 mts., a ubicarse en Av. Primo de Verdad ext. n° 706, entre Río Florido y Lerma (a un lado del OXXO), colonia Valle del Sur, en horario de 12:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de hamburguesas, hot dogs, burros y refrescos, misma que se pretendían llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por pretender instalarse en una vialidad principal muy transitada por vehículos y transeúntes; asimismo se considera sería de riesgo para quienes circulan por el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Socorro del Rayo González Sarmiento, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2.80x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Primo de Verdad ext. n° 706, entre Río Florido y Lerma (a un lado del OXXO), colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Salazar Arjón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Chamula n° 439, fraccionamiento Huizache, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Guadalupe Salazar Arjón, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la C. Guadalupe Salazar Arjón, solicita autorización para realizar la venta de dulces, bolis, jugos, yogurth y chocobananas, en un

carrito de mandado de 1.00x.50 mts., a ubicarse afuera de la escuela 22 de Septiembre, calle Prol. Cuauhtémoc esquina con el Blvd. Durango, fracc. Huizache I, en horario de 11:00 a 14:00 oras, de lunes a viernes. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de dulces, bolis, jugos, yogurth y chocobananas, mismos que se pretendían llevar a cabo en un carrito; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por pretender instalarse en vialidades principales muy transitadas por vehículos y transeúntes y es ruta de transporte público; asimismo se considera sería de riesgo para quienes circulan por el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Salazar Arjón, realizar la venta de dulces, bolis, jugos, yogurth y chocobananas, en un carrito de mandado de 1.00x.50 mts., que pretendía ubicar afuera de la escuela 22 de Septiembre, calle Prol. Cuauhtémoc esquina con el Blvd. Durango, fracc. Huizache I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO DEL REAL, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Del Real Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada Tenochtitlán n° 101, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Víctor Hugo Del Real Gallegos, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Tenochtitlán ext. n° 101, colonia Azcapotzalco, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente

solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Víctor Hugo Del Real Gallegos, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Tenochtitlán ext. n° 101, colonia Azcapotzalco, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. ROLANDO GARCÍA BERUMEN Y LUIS ARTURO MANZANERA VIDAL, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LAS LICENCIAS CON GIRO DE VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1437/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Rolando García Berumen, con domicilio para oír

y recibir notificaciones en calle Mercurio n° 126, local n° 1, Fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, cambio de titularde la licencia con giro de máquinas de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.**-El C. Rolando García Berumen, presenta solicitud para que se autorice el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos, ubicado en calle Mercurio n° 126, local 1, Fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, misma que según consta en los padrones municipales, se tiene registrada a nombre del C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones. **SEGUNDO.**- El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en sus párrafos primero y segundo que “Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del gobierno municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables”. Por lo tanto, la presente solicitud contraviene visiblemente la reglamentación vigente, razón por la cual esta Comisión, en su sesión pública ordinaria, determina improcedente lo solicitado. **TERCERO.**- El mismo artículo, en su párrafo último establece de manera clara la consecuencia cuando entre particulares, fuera de lo que se establece en el contenido del propio artículo 30, se transfieran los derechos una licencia, pudiendo la Autoridad Municipal iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso, considerando para los efectos que procedan, como responsable solidario a quién ejerza la licencia en nombre de quien ostente la titularidad de la misma. Por lo anterior, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Rolando García Berumen, el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos, ubicado en calle Mercurio n° 126, local 1, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, que aparece a nombre del C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. **PROFR. JULIAN SALVADOR REYES,** Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN FRANCISCO SOSA SALAZAR, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL DE VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor **ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ,** da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Sosa Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerezo n° 115, fraccionamiento Arbolitos, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Compete a la Comisión de las Actividades

Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Sosa Salazar, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Juan Francisco Sosa Salazar, solicita autorización para la ampliación de horario de permiso anual con giro de hamburguesas, ubicado en calle Constituyentes n° 101, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, con horario actual de 18:00 a 01:00 horas, diariamente, para ampliarlo de 8:30 a 12:00 horas. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de horario del permiso anual con giro de hamburguesas, mismo que pretendía quedar de 8:30 a 12:00 y de 18:00 a 01:00 horas, diariamente, toda vez que la ampliación que solicita sería por la mañana, y las vialidad donde se realizaría la actividad es principal y con mucha afluencia vehicular en el horario solicitado, lo que sería motivo de obstrucción de vialidades y del libre tránsito peatonal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Sosa Salazar, la ampliación de horario de permiso anual con giro de hamburguesas, que pretendía fuera de 8:30 a 12:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSA MARÍA ESQUIVEL, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Ezquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Alemán n° 128, colonia Chulas Fronteras, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Rosa María Ezquivel, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Rosa María Ezquivel, solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso con giro de alimentos preparados en un puesto semifijo, con ubicación en calle Miguel Alemán esquina con Cuernavaca, colonia Chulas Fronteras, para quedar en calle San Juan de Guadalupe, a 5 mts. del Blvd. José María Patoni, colonia José Ángel Leal. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de domicilio del permiso con giro de alimentos preparados, mismo que pretendía quedar en vialidades muy transitadas, lo que daría motivo de obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Ezquivel, el cambio de domicilio del permiso con giro de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que pretendía quedar en calle San Juan de Guadalupe, a 5 mts. del Blvd. José María Patoni, colonia José Ángel Leal. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. CARLOS ALFONSO GALVÁN GUTIÉRREZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE MISIÓN DE SANTA LUCÍA NO. 101, DEL FRACC. TRES MISIONES, DE HABITACIONAL A LA EDIFICACIÓN DE UN SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1472/11, que contiene solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de habitacional a la edificación de un salón de fiestas infantiles, del C. Carlos Alfonso Galván Gutiérrez, de calle Misión de Santa Lucía no. 101, Fracc. Tres Misiones, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus

jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1391/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez turnada a esta Comisión, documento en el cual establece una serie de recomendaciones que a juicio de esta dictaminadora, corresponde aplicar al momento de solicitarse la licencia de construcción, puesto que el predio en mención se ubica en el cruce de la Av. 50 Aniversario del ITD, considerada como corredor urbano intenso (CUI) y una vialidad en zona habitacional que aún cuenta con muchos terrenos en calidad de baldíos. SEXTO.- En virtud de que el dictamen de uso de suelo por si mismo no implica la posibilidad de realizar edificación alguna, puesto que se constituye como un requisito en la etapa de obtención de la licencia de construcción, que se solicita inclusive de manera previa a la presentación del proyecto de edificación; y con fundamento en el artículo 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, donde se establecen las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, es que esta Comisión determinó otorgar en afirmativo el cambio solicitado. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Alfonso Galván Gutiérrez, el cambio de uso de suelo de habitacional a la edificación de un salón de fiestas infantiles, del predio ubicado en calle Misión de Santa Lucía no. 101, del Fracc. Tres Misiones, condicionado a respetar las restricciones que le establezca la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como de las restricciones señaladas en el Punto Primero, nulificarán al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. CÉSAR DANIEL VALDEZ MIJARES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. GUADIANA No. 100, FUNDO LEGAL 15 DE MAYO (TAPIAS) PARA UN HOTEL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1378/11, que contiene solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. César

Daniel Valdez Mijares, de Blvd. Guadiana no. 100 (Carr. a Mazatlán) fundo legal 15 de mayo (Tapias) para un hotel, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1333/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el inmueble ya está construido y se ubica en un lote urbano del poblado Tapias, con frente al Blvd. Guadiana el cual está considerado como corredor urbano intenso para comercio y servicios, dentro del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020. Se anexan aprobaciones de las Direcciones Municipales de Protección Civil y de Salud Pública y Medio Ambiente. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 97 Bis, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos de Ley, para que se otorgue el cambio solicitado. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. César Daniel Valdez Mijares, el cambio de uso de suelo de Blvd. Guadiana no. 100 (Carr. a Mazatlán) fundo legal 15 de mayo (Tapias) para un hotel, condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DEL CONVENIO CON LA EMPRESA "MANEJO Y RECICLADO DE DESPERDICIOS ROS MAR, S.A. DE

C.V.” PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS A COMERCIOS E INDUSTRIAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, ASÍ COMO EL USO DEL RELLENO SANITARIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 822/11, que contiene solicitud del C. Ing. Jorge Samuel Martín Orozco, Representante Legal de Manejo y Reciclado de Desperdicios ROS-MAR, S.A. de C.V., para la continuidad del Convenio de Colaboración relativo a la autorización para la prestación de los servicios de recolección, transportación, y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos de comercios e industrias de esta ciudad por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 90, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante Resolutivo publicado en la Gaceta Municipal el 20 de agosto del 2004 se autorizó a “Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.” coadyuvar en la prestación de los servicios de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios e industrias de esta ciudad capital, así como el uso del relleno sanitario para dicha actividad formalizándose su operación con la autorización al Presidente Municipal, de fecha 24 de enero del 2005, para la firma de un convenio con la empresa antes mencionada. SEGUNDO.- En el año 2006, el entonces representante legal de Manejo y Reciclado de Desperdicios Ros-Mar S.A. de C.V., solicitó que se elaborara un convenio similar al convenio señalado en el Considerando Primero recibiendo en enlace a esa solicitud, oficio firmado por el representante legal de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., donde manifestaba estar de acuerdo en el cambio de los derechos y obligaciones del referido convenio a favor de “Manejo y Reciclado de Desperdicios Ros Mar, S.A. de C.V.”, lo que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria de fecha 10 de febrero de 2006. TERCERO.- En dicho acuerdo, el órgano Superior de Gobierno del Municipio determinó factible el cambio de derechos considerando que debían cumplirse todas las formalidades legales para dejar sin efecto jurídico alguno el convenio vigente con la empresa Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V., como condición para poder celebrar un nuevo convenio con la empresa “Ros Mar”, mismo que se llevó a cabo con toda la validez y efectos legales. CUARTO.- En sesión pública ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal la firma del convenio con la empresa Ros Mar, fundando dicha resolución en lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, respecto de la posibilidad para que los particulares participen en esta tarea, otorgándoles las facilidades necesarias, precepto que a la fecha se encuentra aún vigente. QUINTO.- Al seno de esta Comisión, se recibió el oficio del C. Ing. Jorge Samuel Martín Orozco, Representante Legal de Manejo y Reciclado de Desperdicios ROS-MAR, S.A. de C.V., con la solicitud para dar continuidad del Convenio de Colaboración a que se hace referencia en el proemio de este Dictamen, por lo que esta Dictaminadora solicitó la opinión de la Dirección Municipal de Servicios Públicos respecto de la actividad que ha venido desarrollando la empresa, obteniéndose respuesta en sentido favorable informando que derivado de la manera seria con que prestan el servicio, es que han logrado captar un número importante de empresas que bajo rutas y horarios bien definidos, hacen uso de ese servicio, coadyuvando con el Gobierno Municipal en la

recolección y disposición de residuos sólidos. SEXTO.- En virtud de que este convenio ya se ha venido realizando y que al efecto se viene respetando en todas sus partes por la empresa que lo solicita, esta Comisión ha determinado aprobar la presente solicitud. Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal celebrar los actos necesarios para la continuidad del convenio con la empresa "Manejo y Reciclado de Desperdicios Ros Mar, S.A. de C.V." para la operación del servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios e industrias de esta ciudad capital así como el uso del relleno sanitario, respetando las recomendaciones de la Dirección Municipal de Servicios Públicos que deberán plasmarse en las cláusulas del convenio, las normas y técnicas aplicables, así como las disposiciones legales vigentes en la materia. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que realice los trámites y documentos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento del presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, PARA INSTRUIR AL DIRECTOR DE AMD, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL PLENO DEL CABILDO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...El que suscribe, décimo tercer regidor del Ayuntamiento de Durango, me permito presentar punto de acuerdo, el cual toma en cuenta las siguientes: CONSIDERACIONES. 1.- Durante estos últimos meses la temporada de estiaje ha sido muy cruel para los duranguenses, especialmente porque los actuales administradores de Aguas del Municipio, organismo municipal operador del agua potable, no han sido capaces de lograr un suministro adecuado de agua potable para todas las familias duranguenses. 2.- Durante estas últimas semanas amplios sectores de la ciudad, incluyendo el primer cuadro, se han quedado sin el abasto regular de agua potable, condenando a miles de hogares y negocios duranguenses a subsistir en condiciones de precariedad social y de insalubridad. 3.- Esta actitud irresponsable de los malos administradores de Aguas del Municipio de Durango puede llevarnos a una crisis sanitaria, especialmente en los centros escolares. Ya empezaron los primeros casos de escuelas que suspenden clases por la falta de agua para el manejo de los sanitarios, tal es el caso de la escuela José Arreola, del fraccionamiento "Los Fuentes". 4.- En los años recientes la ciudad de Durango ha sido privilegiada por la inversión federal y se ha construido una gran infraestructura con la finalidad de garantizar el abasto de agua a la ciudad. Con una gran inversión se construyeron una multitud de tanques de almacenamiento en los cerros colindantes de la ciudad y sin embargo aún no podemos ver sus beneficios. Para la "vox populli" estos macro tanques están vacíos y no tienen ninguna utilidad. Es una lástima la enorme cantidad de recursos que se han gastado en construir estos gigantescos tanques, para que no le den ni un servicio a la gente. 5.- Recordemos que los propios funcionarios de AMD han informado públicamente que más del 50% del agua que se extrae se pierde en fugas por culpa de una vieja y deficiente red de distribución, Entre las ineficiencias de los funcionarios de AMD y la existencia de una red que permite la fuga del 50% del agua que se extrae del subsuelo, los duranguenses

padecen el desabasto de agua potable más cruel de los últimos 30 años. 6.- Es urgente que el presidente municipal y el director de AMD expliquen públicamente las causas de este cruel desabasto de agua potable y cuáles serán las medidas urgentes que habrán de tomar para remediar esta situación. En los poblados rurales la situación es más desesperante todavía y de ellos ni quien se acuerde. No es posible que con todas esas inversiones que se ha derramado en infraestructura hidráulica sigamos padeciendo la falta del vital líquido en amplias zonas de nuestra ciudad y nuestro municipio. Sin embargo los recibos siguen llegando puntuales y de las llaves no llega ni aire a los hogares y negocios de muchos duranguenses. 7.- Sin un aprovisionamiento regular de agua, la ciudad de Durango nunca será un lugar atractivo para las inversiones ni para la generación de empleos. 8.- Si los funcionarios de AMD no pueden con el "paquete" que renuncien, pero que ya no pongan en riesgo la salud y la calidad de vida de los duranguenses. Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo que establece el artículo 23 del Bando de Policía y Gobierno, me permito proponer lo siguiente: PUNTO DE ACUERDO. Unico.- Se instruye al ciudadano director de Aguas del Municipio de Durango para que comparezca ante este Honorable Pleno para que explique públicamente: a) las causas del actual desabasto de agua potable. B). Cuáles serán las medidas urgentes que habrán de tomar para remediar esta situación. C) Se informe acerca de los proyectos futuros para hacer sustentable al municipio de Durango en materia de suministro de agua potable; tratamiento; y disposición final de las aguas residuales. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO dice lo siguiente: "..... Les quiero comentar como referencia algunos datos importantes se pretenden tener líneas hidráulicas más o menos en un aproximado de 115 kilómetros, 65 kilómetros serían concretamente de agua potable y 50 de alcantarillado también se pretende cobertura en una serie de colonias que no cuentan con estas líneas, se prevé la renovación de algunas líneas obsoletas, también se pretende la construcción de obras de infraestructura muy importantes, esto representa un aproximado de 417 millones de pesos, hay alguna referencia histórica muy importante sobre el desabasto de agua, del 2003 a la fecha la población ha crecido aproximadamente en 60 mil habitantes, sin embargo en el 2011 tenemos a través de las estadísticas un gasto de un menos ocho por ciento del vital líquido el consumo de energía eléctrica es igual al que ocurría en el 2003 esto necesariamente habla de una eficacia en llevar a los hogares la distribución del líquido vital, también comentar a ustedes estos datos no es en lo particular, el día jueves 23 del presente mes a invitación del Presidente Municipal acudimos a la planta sur de tratamiento de aguas residuales y estos datos que les estoy comentando se pusieron a disposición de todos los regidores que quisimos, que tuvimos la responsabilidad de asistir, nuestro compañero que menciona el tema quizá tuvo algún inconveniente no quiero pensar que no quiso hacerlo. Porque ahí se nos habló concretamente de dos puntos el avance en materia de aguas residuales, del tratamiento, del crecimiento de la ciudad, de las factibilidades, y en otro sentido se nos explicó perfectamente en materia de inversión, y uno de los temas fueron por supuesto fueron los macrotanques que regulan de una manera muy eficaz, precisamente la distribución del agua potable. En el medio rural se nos comentó que en este momento se llevan a cabo 30 obras de infraestructura hidráulica que representan una inversión aproximadamente de 50 millones de pesos de está atendiendo pues al medio rural sobre la falta de agua generalizada, hay algunos reportes, hay algunas estadísticas, todavía en el 2010 había un problema enorme en algunas colonias, cito por ejemplo a la Constitución, a la Dolores del Río, a la Ejidal, a los fraccionamientos Nuevo Durango, al Saltito en estos momentos gracias a la aplicación

efectiva de Aguas del Municipio no presentan ya un problema en el abastecimiento, sobre que comparezca o no acompañado ahí de la descalificación de negligencia de malos administradores no me parece adecuado cuando contrasta totalmente con la realidad que en estos momentos nos ofrece Aguas del Municipio de Durango, por estas razones la fracción de regidores del Partido Revolucionario Institucional no avalamos este punto de acuerdo. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ dice lo siguiente: "... Quisiera comentarles que la información que da el compañero regidores muy técnica esa no le va a ayudar a los ciudadanos que no tienen ni agua que tomar efectivamente en la zona rural va a ver una inversión en obra de infraestructura hidráulica pero el problema es que mientras que vamos hacer para remediar, ese es el problema regidores, o sea esa explicación técnica que da, si va a una colonia y se las dá, hasta lo corren, el problema es la solución al problema del desabasto del agua potable. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: No se aprueba por mayoría. **Punto No. 14.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1475/11.- C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 410, ubicada actualmente en Av. Enrique Carrola Antúna no. 912, Col. Ciénega con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa no. 1907, Predio Tayafe. 1476/11.- Lic. Juan Francisco Antunez Benítez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y laborales del Sistema Estatal de Telesecundaria; solicita la donación de un terreno para la construcción de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Mano Amiga. 1477/11.- C. Jaime Hernández Flores solicita permiso para la apertura de un Internet denominado "Mitosoft", el cual contará con 4 Pc y 1 Servidor. 1478/11.- C. Octavio López Cochran solicita permiso para la apertura de un Internet. 1479/11.- C. María Claudia Montelongo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1480/11.- C. Saúl Ochoa Rodríguez solicita cambio de horario de un permiso temporal con venta de alimentos en un puesto semifijo. 1481/11.- C. Marcos Samuel Rojas Vargas solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1482/11.- C. Claudia Dolores Arroyo Santillán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1483/11.- C. José Ascención Sigala Paez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1484/11.- C. Salvador de la Hoya Cabrales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1485/11.- C. Cornelio Delgado Vega solicita permiso anual para la venta de nieve de manera ambulante. (Anexa copia del último permiso temporal). 1486/11.- C. José Ángel Moreno Torres solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos, el cual contará con 3 Xbox. 1487/11.- C. Nataly Rodríguez Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 1488/11.- C. Jorge Ceballos González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1489/11.- C. Julio Martínez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 1490/11.- C. Karina Ibarra Castorena solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1491/11.- C. César Daniel Medrano Nevárez solicita cambio de titular de un permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso anual. 1492/11.- C. Melecio Güereca Enríquez solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos, el cual contará con 2 máquinas Xbox. 1493/11.- C. César Fernando González Contreras solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1494/11.- C.

Julio César Alvarado solicita permiso para la venta de bebidas frías y botanas en un puesto semifijo. 1495/11.- C. José Luis Díaz Santillán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primera Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2011. C. Lic. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2011. Dip Jorge A. Salum del Palacio, LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; presenta informe de actividades y de gestoría del primer año de Ejercicio Legal de Septiembre de 2010 a junio de 2011. Dip. Gina Gerardina Campuzano González, LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; presenta informe de actividades y de gestoría del primer año de Ejercicio Legal de Septiembre de 2010 a junio de 2011. Dip. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; presenta informe de actividades Legislativas y de Gestoría Social correspondiente al primer año de ejercicio constitucional 2010-2011. Dip. Felipe de Jesús Garza González, LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; presenta primer informe de Actividades Legislativas y de Gestión, efectuadas en el Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Durango. 1496/11.- C. Cmdte. Mario Zaldívar Mijares, Director de Seguridad Pública Municipal; envía las Reglas de Operación del Programa Patrulla mi Seguridad, desarrollada por la Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal. 1497/11.- C. Lic. Gustavo Tellez García, Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.; solicita licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de supermercado, en el Centro Comercial Bodega Aurrerá, ubicado en Prol. Pino Suárez no. 3616, Col. J. Gpe. Rodríguez. 1498/11.- C. Mirna Araceli Luna Calvo solicita la venta de un terreno que se encuentra en frente de su propiedad ubicada en Priv. de Scop no. 716, Col. Porfirio Díaz. C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2011. C. Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor de H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2011. 1499/11.- C. Pbro. Liborio Rivas Mendoza, Representante Legal de la Parroquia denominada "Nuestra Señora de la Asunción de Durango, Dgo., A.R."; solicita la donación de un terreno ubicado en el Fraccionamiento Las Milpas, para la construcción de un templo católico dedicado a Santa Teresa. **Punto No. 15.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:35 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCIA
Síndico Municipal

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
Noveno Regidor

GABRIEL MONTES ESCALIER
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
